

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL**  
**HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
Ibagué Tolima., Julio Ocho (08) de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo  
Radicación: 41 – 89 – 005 – 2020 – 00182 – 00.  
Demandante: Blanca Mery Galvis Laiseca.  
Demandado: Milton Camelo.

La anterior demanda EJECUTIVA promovida por BLANCA MERY GALVIS LAISECA., contra MILTON CAMELO., “Es Inadmisibile”, toda vez que de conformidad a lo normado en el párrafo 2º del artículo 89 del C.G.P., debe la parte actora, aportar la demanda en mensaje de datos y/o CD., tanto para el expediente, el respectivo traslado para el demandado y el archivo del juzgado.

Igualmente omite la ejecutante indicar el lugar de notificaciones físicas y electrónicas de la parte demandante, conforme al numeral 10º del artículo 82 CGP.

Así las cosas, la demanda deberá inadmitirse concediéndosele al interesado un término de Cinco (5) días para que subsane los defectos señalados, conforme lo dispone el Artículo 90 del C.G. del P., allegando para ello sendas copias para el archivo del Juzgado y traslado a los demandados.

Reconózcase personería jurídica para actuar en este proceso al Dr. DARWIN AGUIRRE HERNANDEZ., como apoderado judicial, de la parte demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
IBAGUE-TOLIMA

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No. 028  
fijado en la secretaría del juzgado hoy 09-07-2020 a las  
8:00 a.m.

SECRETARIA \_\_\_\_\_

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Yacobi', written over a horizontal line.